

20208 REAL DECRETO 1942/2008, de 21 de noviembre, por el que se indulta a don Abraham Daimiel Bepin.

Visto el expediente de indulto de don Abraham Daimiel Bepin, condenado por el Juzgado de lo Penal número 18 de Barcelona, en sentencia de 25 de junio de 2001, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de un año y un mes de prisión, con la accesoria legal de inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de una falta de lesiones, a la pena de arresto de cinco fines de semana, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 2008,

Vengo en conmutar a don Abraham Daimiel Bepin la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año y un mes de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 21 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

20209 REAL DECRETO 1943/2008, de 21 de noviembre, por el que se indulta a don Jesús Fontecha y de Caso.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Fontecha y de Caso, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Séptima, de Barcelona, en sentencia de 20 de octubre de 2006, como autor de un delito continuado de estafa en concurso ideal con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años, tres meses y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en los años 2000-2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 2008,

Vengo en conmutar a don Jesús Fontecha y de Caso la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 21 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

20210 REAL DECRETO 1944/2008, de 21 de noviembre, por el que se indulta a don José López González.

Visto el expediente de indulto de don José López González, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Barcelona, en sentencia de 21 de febrero de 2007, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 4.500 euros, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 2008,

Vengo en conmutar a don José López González la pena privativa de libertad impuesta por otra de cinco años de prisión, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 21 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

20211 REAL DECRETO 1945/2008, de 21 de noviembre, por el que se indulta a don Luis Macías Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Luis Macías Gómez, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Cáceres, en sentencia de 2 de noviembre de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 71,62 euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 2008,

Vengo en indultar a don Luis Macías Gómez tres años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 21 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

20212 REAL DECRETO 1946/2008, de 21 de noviembre, por el que se indulta a don Jordi Márquez Mora.

Visto el expediente de indulto de don Jordi Márquez Mora, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección sexta, en sentencia de 3 de noviembre de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria legal de inhabilitación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 400 euros, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 2008,

Vengo en conmutar a don Jordi Márquez Mora la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 21 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

20213 REAL DECRETO 1947/2008, de 21 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Matilla Parrilla.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Matilla Parrilla, condenado por el Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid, en sentencia de 3 de octubre de 2005, como autor de un delito de desórdenes públicos a la pena de seis meses de prisión, de un delito de atentado a la pena de un año de prisión y de un delito de lesiones a la pena de dos años de prisión, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 2008,

Vengo en conmutar a don Manuel Matilla Parrilla las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que